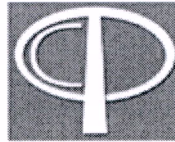




**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **07 ABR. 2014**

Señor

**JOSE HEDIZON ORTIZ ROJAS**

[jhor1966@hotmail.com](mailto:jhor1966@hotmail.com)

**REFERENCIA:**

Fecha de radicado	18 de Febrero de 2014
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2014 – 060 - CONSULTA
Tema	Parámetros para la utilización del marco técnico normativo para microempresas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“Por medio del presente les solicito a Ustedes (sic), el favor de suministrarme la normatividad técnica, los parámetros para aplicar las NIIF para micros ya que al leer los decretos 2706 de 2012 y 3019 de 2013, no señala los precedimientos (sic), para aplicar dicha normatividad, es decir por ejemplo como seria (sic), el proceso de activos fijos como si lo existe en las IFRS para el grupo 1.”

**CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la y 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y el de Hacienda y Crédito Público, expidieron el Decreto 2706 de 2012, modificado por el Decreto 3019 de 2013, el cual contiene el nuevo marco técnico normativo de información financiera para microempresas, con sus respectivos criterios de medición, reconocimiento inicial y posterior y revelación y presentación en los estados financieros, de obligatorio cumplimiento para las personas naturales y jurídicas clasificadas en el grupo tres (3).

En ese sentido, el Decreto 2706 de 2012 contiene la normatividad técnica para la elaboración de estados financieros basados en el principio del costo, así como los parámetros de medición, reconocimiento y revelación que se deberán tener en cuenta al preparar una contabilidad simplificada. Adicionalmente, si se requiere de información adicional, el petionario puede consultar el documento titulado "*Guía de aplicación del marco normativo para las microempresas*", elaborada por la Superintendencia de Sociedades, la cual se puede consultar de forma gratuita en la página Web de la mencionada Superintendencia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: "*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*".

Cordialmente,

**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Losada  
Consejero Ponente: GSC  
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP